

# “*Qué sería de este país si no fuese por nosotros*”: organización y participación política de genocidas presos por delitos de lesa humanidad en Argentina

“*What would this country be if it wasn't for us?*”: organization and political participation of criminal perpetrators detained for crimes against humanity in Argentina

ANDREA LOMBRAÑA Y NATALIA OJEDA

IDAES- UNSAM, Argentina [andrealombrana@conicet.gov.ar]

IDAES - UNSAM, Argentina [natalyaojeda@gmail.com]

## Resumen:

La anulación parlamentaria, promovida por el Poder Ejecutivo, de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida en el año 2003 y la declaración de inconstitucionalidad por parte de la Corte Suprema de Justicia en 2005 de estas mismas normativas - que aseguraban la impunidad por la extinción de la acción penal y la no punibilidad de los delitos cometidos durante el terrorismo de Estado en la última dictadura militar (CELS, 2008) - trajeron aparejada la aparición de nuevos actores en el contexto penitenciario federal: presos condenados y procesados por delitos de lesa humanidad.

Desde una perspectiva etnográfica el artículo describe y analiza estas experiencias de encierro a través de las manifestaciones y los modos en que los genocidas hacen conocer sus demandas, reclaman legitimidad y participación pública apelando al status de *presos políticos* y a la identidad de *víctimas*, tanto en defensa de sus causas judiciales como de mejoras en las condiciones de cumplimiento de sus penas. Asimismo, reflexiona sobre los alcances y limitaciones de estos relatos para informarnos acerca de la actualidad de las fuerzas armadas y de seguridad a las cuales muchos de los detenidos aún pertenecen, en particular sobre su participación en la arena política contemporánea.

## Palabras clave:

Delitos de lesa humanidad; fuerzas armadas y de seguridad; cárcel; víctimas; participación política.

## Abstract:

The parliamentary repealing, promoted by the Executive Power, of the laws ‘Punto Final’ (final point) and ‘Obediencia Debida’ (due obedience) in 2003 and the declaration of unconstitutionality by the Supreme Court of Justice in 2005 of these same regulations - which ensured impunity for extinction of the criminal action and the nonaccountability of the crimes committed during state terrorism in the last military dictatorship (CELS, 2008) - brought with it the appearance of new actors in the federal prison context: prisoners convicted and prosecuted for crimes against humanity. From an ethnographic perspective the article describes and analyzes these experiences of confinement through the expressions and the methods in which criminal perpetrators make their demands known, claim legitimacy and public participation appealing to the status of *political prisoners* and the identity of *victims*, both in defense of their legal cases as well as improvements in the conditions of the penal servitudes. It also reflects on the scope and limitations of these narratives to inform us about the current situation of the armed forces and security forces to which many of the detainees still belong, in particular about their participation in the contemporary political arena.

## Keywords:

Crimes against humanity; armed forces and security forces; prison; victims; political participation.

N° 10 (Enero-Junio 2020), pp. 77-100

www.revistadeprisiones.com

Recibido: 20-4-2020

Aceptado: 10-6-2020

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

#### ANTECEDENTES. A MODO DE INTRODUCCIÓN

Frederic (2008) plantea que las ciencias sociales se ocuparon tardía y escasamente de los estudios sobre fuerzas armadas y de seguridad en Argentina. Sin embargo, en los últimos quince años hubo una proliferación del interés en este campo: estudios sobre los agentes de los servicios penitenciarios (Kalinsky, 2007; Ojeda, 2014; Mouzo, 2010); sobre agenciamiento de las policías (Bover, 2014; Calandron, 2014; Galvani, 2007; Garriga Zucal, 2013; Sirimarco, 2009; Tiscornia, 1998, 2004 y 2008; Tiscornia, Eilbaum y Lekerman, 2004), gendarmes y prefectura (Frederic, Óp Cit.); y sobre las fuerzas armadas y el ejército (Badaró, 2008; Frederic, Graciano y Soprano, 2010). Pese a sus diferencias, estas producciones comparten la búsqueda por estudiar la (re)conformación de las agencias de seguridad desde la recuperación democrática en el país.

Asimismo existen trabajos que en particular han indagado el modo en que policías y militares acusados por delitos de lesa humanidad se construyen como víctimas y demandantes al Estado. Las investigaciones de Marchesi (2002), Salvi (2012), Scatizza (2012) Gayol y Kessler (2012) analizan prácticas y discursos donde se activan variadas estrategias que van desde la demanda de una *memoria completa* y la *justicia para todos*, hasta la apropiación del lenguaje de los Derechos Humanos, la contabilización de las *víctimas de la subversión* y la inscripción de estas luchas en reivindicaciones de otras fuerzas armadas a nivel internacional.

Los procesos judiciales en causas de lesa humanidad han suscitado también un creciente interés académico desde diferentes enfoques, algunos más focalizados en el aspecto legal y los desarrollos normativos a partir de ellos (Lorenzetti y Kraut, 2011; Bouvier, Gulli e Iosa, 2014) y otros que incorporan una perspectiva social o antropológica para su análisis (Daneri, 2018; Figari Layús 2015; Guthmann, 2015; Martínez y Sarabayrouse 2019; Natarajan, 2013).

Sin embargo, la producción académica sobre la vida en prisión de esta población es muy escasa. Probablemente por tratarse de un fenómeno relativamente reciente, los pocos trabajos dedicados a esta problemática han puesto su foco en registrar los debates en torno al acceso a una educación universitaria para estos detenidos: Risso y Gulli (2014), Trincheró (2012), Valente (2012); o bien otros provenientes del derecho, sobre la legalidad del cumplimiento de penas de prisión en estos casos: Bouvier (2014), Domeniconi (2014), Iosa (2012), Pastor (2006), Scavuzzo (2014).

Este artículo tiene la intención de incorporar a la discusión los modos específicos que adquiere el tránsito carcelario de genocidas detenidos por delitos de lesa humanidad en Argentina, y en lo particular se propone mostrar cómo a través de la experiencia del encierro se organizan para reclamar legitimidad como actores activos en la escena pública local e internacional.

LA LLEGADA A CARCELANDIA: ENTRADA AL CAMPO Y ASPECTOS METODOLÓGICOS

El trabajo de campo a partir del cual construimos las reflexiones provisionarias que presentamos en este artículo, se enmarca dentro de un proyecto de investigación más amplio que ambas autoras compartimos.<sup>1</sup> El mismo analiza las prácticas institucionales que ejecutan los mecanismos de control y ejercicios de poder punitivo sobre sectores específicos de la población, los cuales son reconocidos y disputados socialmente como parte de políticas asociadas a la “seguridad ciudadana”.<sup>2</sup> Para ello se propone indagar estas relaciones a partir de etnografías producidas por los integrantes del equipo en contextos jurídico-penales: cárceles y tribunales de justicia, en particular del ámbito federal.<sup>3</sup>

El ingreso a la Unidad 31 o Centro Federal de Detención de Mujeres, tenía entonces el objetivo de contribuir al armado de la base empírica del proyecto. Se trata de un establecimiento polivalente que funciona bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal (SPF) en la localidad de Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires, desde 1996. Está integrada por dos sectores de alojamiento, cada uno conformado por diez pabellones (algunos comunes otros individuales), y un sector de casas de pre-egreso. Cuenta con una capacidad total aproximada de doscientas cincuenta plazas.

En la primera visita una de las profesionales del SPF que recibió a la investigadora de nuestro equipo, sugirió dar una recorrida por toda la unidad a fin de tener un panorama general: “ya vas a ver que esto es *carcelandia*”, dijo. Tanto ella como sus compañeras de la sección asistencia social solían referirse al lugar de este modo para indicar, con tono un tanto burlón, la diversidad de las internas e internos que se alojaban por ese entonces en la unidad. Allí convivían mujeres extranjeras no hispanohablantes, un programa de adiestramiento y entrenamiento canino donde las detenidas vivían junto a los perros, un sector de “casitas” para internas con buena conducta próximas al egreso, niños y niñas de hasta cuatro años de edad que acompañan las condenas de sus madres, mujeres embarazadas, y finalmente, varones adultos mayores detenidos por delitos de lesa humanidad.<sup>4</sup>

1. El proyecto lleva por título *XXX*. Es dirigido por *XXX* y financiado por el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica (FONCYT) de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.
2. El proyecto entiende a la “seguridad ciudadana” como un orden colectivo que parte de la diferenciación entre ciudadanos y sujetos peligrosos, infractores o delincuentes. Esta clasificación resulta de una compleja multiplicidad de factores sobre los que se tiene una desigual capacidad de influencia en la agenda política y en los distintos niveles de gestión públicas (Dammert, 2006).
3. El trabajo de campo en establecimientos penitenciarios fue autorizado oportunamente a las integrantes del equipo, de manera ininterrumpida desde el año 2007 por las distintas autoridades a cargo de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal hasta noviembre de 2015. A partir de entonces los ingresos a estos ámbitos fueron restringidos abruptamente sin respuestas ante las solicitudes presentadas en cada caso.
4. Los delitos de lesa humanidad en Argentina se encuentran tipificados en ley 26.200 de Implementación del Estatuto de Roma, y Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional; los cuales establecen escalas penales para este tipo de crímenes junto con los de genocidio y de guerra. La principal diferencia con los delitos comunes, es que éstos no sólo atacan los derechos básicos de las víctimas sino que suponen una lesión a la humanidad

En *carcelandia*, una cárcel de mujeres podía alojar varones. En el mes de mayo de 2014, la Dirección Nacional del SPF a través de la resolución 557/14 autorizó el traslado transitorio de procesados y condenados por crímenes contra la humanidad al Sector A de la Unidad 31, conformando allí un anexo residencial para adultos mayores. El argumento esgrimido entonces por las autoridades hacía referencia al aumento considerable de imputados detenidos por este tipo de causas en pocos años, y a la ausencia de espacio disponible y adecuado para su alojamiento en cárceles de varones del ámbito federal. Su llegada fue bastante resistida por quienes habían sido las tradicionales ocupantes del lugar. Sin embargo, con el tiempo y algunos ajustes en la gestión del tránsito de personas por los espacios comunes, niños, madres y adultos mayores terminaron compartiendo su estadía carcelaria.

Durante las visitas al campo surgió como un dato ineludible que la presencia de *los viejos*, como eran referidos estos nuevos presos en el lenguaje cotidiano, ocupaba la atención de todos en el lugar. Las mujeres detenidas los repudiaban, por un lado, porque su llegada había requerido el traslado de noventa internas a una cárcel vecina de máxima seguridad; pero fundamentalmente, porque veían restringidas aún más de lo previsto, sus posibilidades de moverse y ocupar el espacio de la unidad. Por su parte, para los agentes penitenciarios suponía la complejidad de custodiar y tratar a una población extraña a su formación y su experiencia. Es importante destacar en este punto que la mayor parte de las personas privadas de la libertad dentro de cárceles federales en Argentina se encuentran detenidas por delitos contra la propiedad o bien por infracción a la ley de estupefacientes,<sup>5</sup> que casi todas ellas además son jóvenes<sup>6</sup> y en gran número alcanzan niveles de instrucción muy bajos.<sup>7</sup> Los *viejos* en cambio, están allí por delitos cometidos contra la humanidad, promedian los 75 años de edad y casi todos han cursado estudios universitarios y/o terciarios.

Algunos profesionales integrantes de la fuerza penitenciaria expresaban cierta resistencia ante la posibilidad de atender a esta población de genocidas; otros en cambio, sostenían que éstos debían ser tratados como cualquier otro detenido, sin desventajas ni privilegios particulares. Lo cierto es que el propio régimen penitenciario, estipulado en la ley de Ejecución de la Pena privativa de la Libertad, no fue diseñado originalmente para este tipo de población penal. Tampoco lo que se les ofrece hoy en las cárceles federales parece adecuado para promover y sostener un abordaje significativo en el que se

en su conjunto (Albo, 2011).

5. El Informe anual del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) del año 2016, indica que el 70,18% de las personas detenidas en aquel momento en cárceles federales se encontraban procesadas o condenadas por este tipo de delitos. Datos disponibles en: <http://www.saij.gob.ar/sneep>
6. El Informe anual del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) del año 2016, indica que el 79% de las personas detenidas en aquel momento en cárceles federales no superaba los 44 años de edad. Datos disponibles en: <http://www.saij.gob.ar/sneep>
7. En Informe anual del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) del año 2016, indica que apenas el 5% de las personas detenidas en aquel momento en cárceles federales contaba con instrucción terciaria y/o universitaria y sólo el 24% había finalizado sus estudios secundarios. Datos disponibles en: <http://www.saij.gob.ar/sneep>

estímule sus capacidades de “comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad” (Ley N° 24660, 1996). Tanto así, que en los primeros tiempos los *viejos* pasaban casi todo el día sin hacer nada; no tenían actividades ni ocupación útil, a excepción de algunos talleres y algunas horas dedicadas a la huerta. Con todo, el personal a cargo de su tratamiento no sabía bien qué hacer con ellos, ni mostraba tampoco demasiado interés en producir propuestas novedosas.

A su vez, los agentes penitenciarios dedicados a la seguridad del área expresaban una clara empatía con estos detenidos. El hecho de compartir una formación castrense y la pertenencia a fuerzas militarizadas, parecía acercarlos y predisponerlos a comprender la situación de encierro en estos casos de un modo muy distinto al del resto de la población carcelaria. Era común oírlos referirse a ellos como *presos políticos* o *víctimas* de una política de estado persecutoria, destacar la limpieza y el orden de los espacios que habitaban, señalar la ausencia de conflictos en sus pabellones, e incluso dirigirse a ellos respetando el tratamiento debido a jerarquías y mandos superiores.

Ante la evidente centralidad que adquirió esta población y las problemáticas asociadas a su presencia en la unidad en el marco de nuestras primeras visitas, tanto en los discursos como en las prácticas de todos los actores relevados en el campo, decidimos avanzar en el registro y descripción de la vida en prisión de este conjunto de genocidas detenidos.

En línea con lo planteado en el proyecto de investigación compartido, la metodología propuesta para encarar este recorte empírico fue de tipo cualitativo. Entendimos que esta decisión favorecía la producción de datos descriptivos; además de haberse ya mostrado efectiva para dar a conocer las formas cotidianas de interacción propias del mundo carcelario, en el marco de experiencias de investigación anteriores desarrolladas por integrantes del equipo.

El trabajo propuesto se valió prioritariamente de la técnica de la observación participante, como recurso que permite el acceso a la experiencia directa del mundo social resultando el medio ideal para examinar críticamente los conceptos teóricos y la información obtenida por otros medios, al anclarlos en realidades concretas (Guber, 2012). Se hicieron observaciones durante seis meses, tanto en los pabellones de alojamiento como en los espacios de uso común (pasillos, salón de visitas, patios) del sector A de la unidad. Asimismo, se desarrollaron entrevistas antropológicas (Agar, 1980) con internos, familiares, agentes y profesionales; buscando obtener conceptos experienciales, durante las cuales se intentó sostener los principios de la no directividad (Kandel, 1982). Estas técnicas fueron complementadas con la revisión de documentación que circulaba por la sección bajo estudio: estadísticas oficiales; legajos sociales, judiciales, criminológicos y médicos; oficios judiciales e informes producidos por las áreas técnicas de tratamiento.

Teniendo en cuenta las características de este trabajo consideramos finalmente las advertencias metodológicas sugeridas por Robben (2011), en relación a la experiencia de campo con personas que experimentan, practican y dan sentido a sus vivencias vinculadas a la violencia o al dolor social. Según señala, el investigador debe estar atento a los intentos desplegados por los actores en estos con-

textos para persuadirlo de que las versiones que le ofrecen son las verdaderas, o política y moralmente superiores; y de ese modo influir en los resultados de su trabajo.

Si bien no es posible una antropología que no toma en serio los puntos de vista de quienes son nuestros interlocutores en el campo, en estos casos en especial no resulta suficiente: no es posible producir conocimiento si no es reflexivo, si no implica alguna forma de auto-examen consciente de los presupuestos interpretativos del investigador ante estas circunstancias (Visacovsky, 2011). Siguiendo a Garaño (2018) asumimos que desde las ciencias sociales podemos contribuir, desde las reconstrucciones minuciosas de prácticas y sentidos accesibles a través del abordaje etnográfico, no sólo al entendimiento de las condiciones de surgimiento de la represión política en nuestro país, sino también a su denuncia e impugnación. Teniendo en cuenta además, lo expresado por Tiscornia (2008) y Pita (1996) acerca de la (re)actualización y refinamiento de las metodologías represivas de la dictadura en el accionar de las fuerzas de seguridad en democracia.

Nuestra experiencia como investigadoras del campo penitenciario nos permite abordar la institución carcelaria como una particular constitución social que adquiere formas contextuales y específicas (Lombraña y Ojeda, 2019). A lo largo de este trabajo identificamos y analizamos la construcción de representaciones nativas sobre la experiencia del encierro de un grupo de genocidas detenidos por delitos de lesa humanidad.<sup>8</sup> Ello a fin de elaborar un conocimiento empírico de primera mano que contribuya tanto a la comprensión del ejercicio del terrorismo de estado durante la última dictadura cívico militar y la actualización del entramado de relaciones que la ha sustentado desde la anulación de las leyes de impunidad hasta hoy (organizaciones de familiares, colaboradores y grupos que acompañan sus demandas y comparten una mirada político-ideológica común); así como también a la complejidad y diversidad del fenómeno del encarcelamiento contemporáneo en Argentina.

#### *PRESOS POLÍTICOS: DEFINICIÓN DE UNA CATEGORÍA EN DISPUTA*

Las experiencias históricas nacionales ocupan un lugar preponderante en la configuración de identidades políticas. En este sentido Grimson (2004) asegura que el terrorismo de estado y el genocidio de la última dictadura militar, constituyen uno de los núcleos duros de las memorias colectivas de los argentinos que delinear los modos posibles de imaginación, cognición y acción política en nuestro país.

8. Los nombres y demás datos de las personas entrevistadas fueron reservados o han sido cambiados en algunos casos, a los fines de presentarse en esta publicación. Al tratarse de información sensible, no hacerlo podría colisionar con el derecho a la integridad personal y la incolumidad del sujeto de investigación. Consideramos entonces que a los fines de este estudio “importan sus acciones en relación al lugar estructural que ocupan en una determinada red de relaciones... Además porque la forma en que actuaron... es una forma de actuación regular” (Tiscornia, 2018,12). En muchos casos, tampoco aparecen, o aparecen modificados, los lugares y las fechas de los acontecimientos relatados ya que consideramos suficiente conocer de su existencia en este caso (Martínez, 2004).

En este contexto, existe cierto acuerdo en torno a que el status de *preso político* se erige en relación al de *preso común*; en tanto los primeros han sido encarcelados por defender ciertas causas y luchar por ellas, los segundos lo estarían en virtud de haber transgredido la ley por causas que no serían sociales, políticas ni ideológicas (Zenobi et al., 2014). Dicha percepción es acompañada por una valoración social ligada a la injusticia y la insensatez por la situación de detención en el primer caso, y de justicia y acierto en el segundo.

Sin embargo, la disputa en relación a quiénes conforman uno u otro grupo y los límites explicativos de tal frontera, se definen según el caso sobre la base de quienes movilizan estos términos, qué intereses defienden y qué causas públicas pretenden favorecer (Zenobi, óp cit.) En el campo de los Derechos Humanos tradicionalmente la referencia a *presos políticos* se dirige a las personas encarceladas por causas políticas, gremiales y/o estudiantiles durante el proceso dictatorial. Sin embargo, sobre la misma plataforma, existen colectivos y militantes específicos que denuncian la existencia de detenidos por razones de este tipo en la actualidad<sup>9</sup>; o incluso organizaciones de la sociedad civil que defienden públicamente la idea de que “todo preso es político”,<sup>10</sup> destacando la selectividad del sistema penal y denunciando las malas condiciones de encierro y trato que reciben hoy los *presos comunes*.

Pero sin duda el hecho más novedoso dentro de este campo, surgió de la mano de la progresiva detención en cárceles comunes de genocidas procesados y condenados por delitos de lesa humanidad. Súbitamente este grupo de detenidos – junto con sus familiares organizados - comenzaron a reclamar para sí la denominación de *preso político*, y pugnaron por una nueva definición. En los dichos de Gustavo, uno de los genocidas entrevistados, oficial militar retirado y preso en la Unidad 31, puede mostrarse la forma que adquiere esta disputa: “Ellos [en referencia a las víctimas del terrorismo de Estado] no eran presos políticos. Ellos eran prisioneros de guerra. Nosotros, en cambio, sí somos verdaderos *presos políticos*”.

Esta identificación era la que acogía el conjunto de más de cien genocidas detenidos allí al momento de la investigación. Aún excusados en la obediencia debida, explican su accionar como consecuencia de lo que ellos entienden como una *guerra* que libraron al *enemigo*; y se reivindicán, en su mayoría, como *héroes de la patria* caídos en desgracia.

Dentro de las cárceles argentinas la idea de *preso político* había perdido fuerza a partir de la liberación del último de los detenidos por la causa conocida como “La Tablada” en 2003, en la que un grupo de militantes del Movimiento Todos por la Patria (MTP) fue condenado por la toma de un

---

9. En este sentido se han manifestado, por ejemplo, militantes de la Agrupación Quebracho que cuentan entre sus filas con detenidos durante el período democrático; o más recientemente militantes de la Organización Barrial Túpac Amaru por la detención de su Secretaria General, junto con los integrantes del Comité de Apoyo a la liberación de Milagro Sala, en el mismo sentido.

10. En el Encuentro Federal por una Seguridad Democrática y Popular organizado por la Campaña Nacional contra la Violencia Institucional en 2015, por ejemplo, uno de los paneles llevaba por título “Todo preso es político”.

cuartel militar.<sup>11</sup> La circulación de este concepto volvió a vigorizarse a partir del ingreso de estos nuevos internos, incluso como un lenguaje compartido con algunos agentes penitenciarios encargados de su custodia.

La justificación del uso de esta nomenclatura para los genocidas, giraba en torno a cuatro argumentos principales. En primer lugar, esgrimían padecer una persecución político-jurídica evidenciada en la negación sistemática de una defensa justa. Según consideraban, su responsabilidad en los hechos por los cuales estaban presos no estaba demostrada con pruebas, sino sustentada en el presupuesto de que “algo debían saber”; obstaculizando su posibilidad de ofrecer elementos que mostraran lo contrario. A su vez, se definían como *presos políticos* porque sus detenciones violaban el artículo 18 de la Constitución Nacional, el cual establece que nadie puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso. Según argumentaban, los delitos de lesa humanidad habían sido incorporados al plexo normativo argentino a través de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en la reforma de la carta magna de 1994. De este modo entendían que les aplicaban en forma inconstitucional la retroactividad de la ley. Por otra parte, denunciaban que varios de ellos se encontraban detenidos hacía más de tres años, aún sin contar con sentencia firme.<sup>12</sup> Finalmente, aludían que a pesar de que casi todos ellos tenían más de setenta años de edad, y que incluso en algunos casos padecían enfermedades terminales, se les negaba la prisión domiciliaria.<sup>13</sup>

Con todo, disputaban así la categoría de *preso político* y encontraban en esa definición un modo de nuclearse en el contexto del encierro:

“Esta persecución manifiesta no se podrá ocultar por mucho tiempo más, pronto saldrá a la luz y deberán pagar con juicio aquellos que violan la Constitución, las leyes y los tratados internacionales de carácter constitucional. Si queremos crecer como Nación, debemos terminar con estas arbitrariedades de algunos que sólo buscan venganza y algún beneficio económico con los Derechos Humanos. Hoy, para los militares, policías, gendarmes y civiles no

11. El 23 de enero de 1989, un grupo de 46 miembros del MTP que conducían ex militantes del Ejército de Revolucionario del Pueblo, irrumpieron en instalaciones militares del partido bonaerense de La Matanza, alegando realizar una gesta para frenar un supuesto golpe de Estado contra el entonces gobierno democrático de Raúl Alfonsín.
12. En Argentina el uso de la prisión preventiva tiene una centralidad fundamental en el funcionamiento de la justicia penal en general, con una tendencia creciente desde el año 2006. Si bien, como distintos analistas han hecho notar, resulta una práctica desmesurada y arbitraria a nivel local (Gusis, 2013), su administración no ha sido restringida a los acusados por delitos de lesa humanidad. Muy por el contrario, las estadísticas indican que en este aspecto se encuentran mejor posicionados que el resto de la población encarcelada. Mientras que en el año 2017 el 60,3% del total de la población detenida en establecimientos federales y principales cárceles provinciales del país lo estaba sin condena firme (fuente: Procuración General de la Nación, Ministerio Público Fiscal); sólo 107 detenidos en establecimientos penitenciarios por causas de lesa humanidad, sobre un total de 509, se encontraban con prisión preventiva, es decir un 34,7% (Fuente: Centro de Estudios Legales y Sociales).
13. A partir del cambio de gestión del poder ejecutivo en el año 2015, con la asunción del nuevo presidente Mauricio Macri, los vientos políticos fueron favorables a esta población penal; lo que se tradujo en la mejora concreta de las condiciones de detención de éstos (por ejemplo, su traslado a unidades penitenciarias establecidas en predios gestionados por fuerzas militares) e incluso el otorgamiento progresivo de prisiones domiciliarias.



rigen las garantías de cualquier ciudadano. Para ellos, la venganza” (Carta de lectores del *Diario La Nación*, de fecha 25/05/2015, enviada por un familiar de un detenido por delito de lesa humanidad).

Se advierte así cómo el tránsito penitenciario era vivido por esta población como un desafío militante; que los configuraba como “activistas accidentales” (Hyatt, 1991) producto de su experiencia directa con lo que ellos consideran “injusticia social”, más que por un convencimiento político-ideológico previo (McWilliams, 1998; Pita, 2001). A continuación, nos detendremos en particular sobre las implicancias y formas que adoptaba el proceso de prisionalización para estos detenidos y las consecuencias que éste tenía en la conformación de una identidad política en la que se ubican como *víctimas*.

## EJERCICIOS ALTERNATIVOS Y DIVERGENTES DE LOS RECLAMOS EN PRISIÓN

### De genocidas a *víctimas*

En ocasión de una de nuestras visitas de campo a la unidad, un policía retirado de la Provincia de Buenos Aires, sentado sobre el pasillo y con un libro en la mano, fumaba un cigarrillo detrás de otro:

“nosotros los perejiles estamos pagando por unos cuantos hijos de puta que hicieron su negocio y hoy están en la casa disfrutando de sus nietos. Otros tan hijos de puta como estos que eran asesinos, que eran delincuentes. Pensá en Etchecolaz o en Camps. Esos asesinaron, torturaron y tomaron las decisiones. Imaginate que yo no tenía ni permiso para cargar el tanque de nafta del vehículo en el que me trasladaba. Para pedir combustible tenía que solicitar permiso a la superioridad. No podía hacer eso, ¿te parece que voy a encerrar a un tipo de manera ilegal? Sí, me enfrenté y hasta marcas en el cuerpo me quedaron”. (el subrayado es de las autoras).

Las narraciones registradas en la cárcel acerca de la dictadura y sus violencias, coincidían en definir las como un conjunto de experiencias que dejaron huellas, cicatrices, marcas. Asimismo, expresaban cierta convicción acerca de que este proceso transformó a la sociedad argentina como conjunto, pero también y especialmente a las historias personales en distintos niveles, produciendo sujetos marcados por el daño: las *víctimas* (Vecchioli, 2013).

La construcción del sujeto *víctima* en estos discursos se delinea como aquel que ha surgido de las experiencias traumáticas, cuyo presente está constituido por aquellos legados del pasado. En los dichos del policía entrevistado, pueden advertirse los dos focos de violencia que los *viejos* solían identificar como origen del daño. El primero de ellos hacía referencia a sus propios superiores dentro de las fuerzas a las que pertenecían o incluso de otras; quienes aparecían en estos relatos como figuras autoritarias, irreflexivas y abusivas, ante las cuales sólo quedaba subsumirse:

“hubo excesos. También hubo locos. Algunos de la marina, por ejemplo. Vos te preguntás por Azucena Villaflor, ahí tenés la respuesta. Hubo ladrones y delincuentes. Operativos en que se robaban hasta las lamparitas de luz. Hubo, sí”. Tino, policía retirado.

“siempre dije que las desapariciones iban a traer problemas. Incluso se lo planteé a Bussi en Tucumán. Lo miré a los ojos y le dije ‘yo no estoy de acuerdo con esta política’. Pero Bussi se reía. Al menos pensé en que se podían devolver

los cuerpos. Bueno, cayó en un enfrentamiento, en un combate: ‘Señora [en referencia a las madres de los detenidos desaparecidos] acá está su hijo/a’. Y bueno, trajo problemas”. (Alberto, militar oficial retirado).

El otro foco estaba colocado en la violencia ejercida por el *enemigo* como fuente de la marca traumática:

“acá vas a encontrar mayores y menores injusticias sobre los motivos que nos llevan a estar detenidos. Yo por ejemplo sufro la más grande de las injusticias. ¿Por qué? Porque pelee con el enemigo en el monte. El monte Tucumano. Fue duro enfrentarse a la guerrilla. Sobre todo, por las noches, momento en que no ves nada y el enemigo acecha. Un enemigo fuerte porque un guerrillero en aquella época valía por diez hombres. Estaban entrenados. Ellos también eran soldados”(Alberto, oficial militar retirado).

Si bien el uso de esta identidad de *víctima* como articuladora de las demandas y reclamos contenía un fuerte efecto homogeneizador, a través del cual todas las experiencias y secuelas de la violencia se convertían en la misma (Montenegro y Piper, 2009), se trataba en verdad de un proceso en constante construcción y negociación (Vecchioli, óp cit.). De hecho, dentro de la Unidad 31, mientras algunos *viejos* devenían víctimas, como se ha descrito, en virtud de su relación ligada al pasado, otros lo hacían desde sus relatos sobre el presente.

Jeremías, otro de los genocidas detenidos, tenía 80 años y prefería estar en el pabellón. Era militar oficial retirado. Se presentaba asimismo como líder espiritual del grupo y asistía a detenidos que no recibían visitas. En reiteradas oportunidades lo escuchamos hacer comparaciones entre su situación de detención con la experiencia de judíos en el Holocausto. Llamaba a participar en grupos de reflexión sobre la condición humana y sobre cómo sobrellevar el encierro.

Alberto, *compañero de armas* de Jeremías, sí frecuentaba el pasillo. Se definía como un *héroe de guerra* y destacaba su participación en el Operativo Independencia.<sup>14</sup> En una de sus entrevistas dijo: “Hoy soy *víctima* de una venganza. Perdimos la *guerra*. Hoy nosotros estamos encerrados”.

Como sea que estas marcas de la violencia se definieran, actuaban como núcleo de articulación entre las *víctimas*; quienes se reconocen entre sí por la experiencia común de saberse marcados (Montenegro y Piper, óp cit.) Marcas que determinaban fundamentalmente un modo de relacionarse con los hechos acontecidos que, en este caso, los alejaba de la responsabilidad. Como señala Marcel Mauss la víctima es un centro de “atracción e irradiación” que presenta la utilidad de transmitir sacralidad a lo profano (Pita, 2010).

Dicho proceso identitario que apela a transformar en *víctimas* a este grupo de genocidas, devela la búsqueda por (auto)configurarse como agentes relevantes en la construcción de una memoria pública

14. El Operativo Independencia (1975-1977) se trató de una incursión represiva-militar en la zona del sur de la provincia de Tucumán, ordenada por el gobierno constitucional de María Estela Martínez para destruir un frente rural creado por el Partido Revolucionario de los Trabajadores-Ejército Revolucionario del Pueblo (Garaño, 2015). Dicho operativo es analizado actualmente como el ensayo de una modalidad de acción que se extendería a todo el país luego del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, sustentado en la desaparición forzada de personas y el establecimiento de centros clandestinos de detención.

factible de ser aceptada socialmente (Garaño 2018), propiciando la revisión de la historia reciente a través de la disputa por el contenido de la consigna “Memoria, Verdad y Justicia”, y en consecuencia sobre su lugar dentro del actual escenario nacional.

### **Demandas y modalidades del reclamo**

El contenido reivindicativo del activismo de los *viejos* en prisión distingue distintos niveles y está orientado a destinatarios muy variados. Por un lado, presentaban reclamos ligados al desarrollo de las causas judiciales que los mantenían entre rejas: pedían celeridad en los procesos, derecho a una defensa justa (que entendían que estaba obstruida por la falta de pruebas que acreditaran sus participaciones en los hechos por los que eran acusados), sentencias que respetaran el principio constitucional de la irretroactividad de la ley, y finalmente el reconocimiento del derecho de prisión domiciliaria. Los funcionarios judiciales eran los principales aludidos en estos reclamos, quienes solían ser acusados de parcialidad y falsedad ideológica.

Otra tanda de reivindicaciones estaba orientada a demandar condiciones dignas de encarcelamiento. Los dos elementos centrales que se esgrimían en este sentido eran el acceso a una atención médica que abordara las problemáticas específicas de la tercera edad, y el derecho a recibir educación universitaria. Sobre la primera cuestión señalaban que dentro de los establecimientos penitenciarios la asistencia sanitaria no contaba con los recursos necesarios para tratar integralmente sus dolencias, reclamaban en particular ser atendidos por especialistas y en centros de salud extramuros. Incluso en muchos casos reivindicaban la posibilidad de utilizar sus obras sociales y prepagas, o bien hacer uso de los hospitales castrenses para desarrollar sus tratamientos.<sup>15</sup> En este caso la demanda tenía como destinatario a las jerarquías civiles y penitenciarias de las cárceles federales. Es a ellos a quienes se interpelaba en la búsqueda de obtener mejoras concretas en los servicios ofrecidos o bien condiciones que favorecieran sus traslados; en algunos casos también eran involucrados los jueces que tenían a cargo el control de la ejecución de sus penas.

En relación al acceso a la educación el reclamo se dirigía directamente a las autoridades y profesores de la Universidad de Buenos Aires (UBA), institución a cargo del Centro Universitario de Ezeiza (CUE). Desde el año 2012 distintos detenidos por delitos de lesa humanidad en diferentes cárceles del país, habían solicitado ingresar en calidad de estudiantes a las carreras universitarias ofrecidas en cada caso (siendo las más requeridas Derecho y Sociología); y no lo habían conseguido. El Consejo Superior de la UBA argumentó que esta decisión no lesionaba el derecho a aprender de estos internos, sino tan sólo el derecho a aprender en esa universidad; pero además expresaron que, si se tratara efectivamente de la violación de un derecho fundamental, se haría en virtud del respeto a

15. Vale destacar que luego de una doble fuga ocurrida a mediados del año 2013 (Resolución 85/2013) en el marco de un traslado al Hospital Militar Central Cosme Argerich, el Ministerio de Defensa de la Nación restringió oportunamente las salidas de los condenados y procesados por delitos de lesa humanidad para ser atendidos en instituciones pertenecientes a las fuerzas militarizadas. Dicha decisión fue recientemente derogada a través de la Resolución 65/2016.

otros Derechos Humanos que estos detenidos lesionaron sistemáticamente durante la dictadura. De este modo, la negativa de su ingreso era un cierto modo de reparación. Por su parte, algunos decanos de facultades de la misma universidad hacían hincapié en el riesgo de no distinguir la distancia entre un delito común y el genocidio. Consideraban que no era posible aplicar para estos últimos casos la “normalidad procesal” que rige para los primeros. Asimismo, señalaban que la educación superior no es un derecho absoluto, como sí lo son la educación primaria y la secundaria. Por su parte, varios integrantes del cuerpo docente de la universidad recurrieron a la “objeción de conciencia” para posicionarse frente a la posibilidad de tener que enseñar a este grupo de detenidos. Finalmente, investigadores pertenecientes a la misma universidad hicieron notar que la propia gestión penitenciaria de esta población hacía inviable su asistencia a clase. Por su particular condición y bajo argumentos ligados a la seguridad carcelaria, estos detenidos permanecían separados del resto de los internos. Su convivencia dentro del espacio áulico no era entonces una posibilidad. Sin embargo, y a pesar de la mayoritaria reticencia expresada por la comunidad académica toda, los *viejos* aún continúan insistiendo en su reclamo de ser aceptados como estudiantes universitarios.

Otro circuito de demandas se edificaba sobre una profunda interpelación al gobierno a cargo del poder ejecutivo nacional durante el período 2003-2015,<sup>16</sup> en particular a su manifiesto posicionamiento político sobre los hechos acontecidos durante la última dictadura cívico militar. Se les reclamaba haber “tomado partido en la guerra de los setenta”, y desde allí se los acusaba de influir en el desarrollo de sus juicios, construir un relato público engañoso sobre el accionar de las fuerzas armadas y de seguridad durante aquel período histórico, diseñar e implementar políticas de Derechos Humanos sólo para un sector de la población (del cual ellos estarían excluidos) y utilizar todo ésto en su propio beneficio (en términos de rédito político, pero también incluso sacando provecho económico a través del otorgamiento de indemnizaciones a familiares de víctimas del terrorismo de estado y el financiamiento de organizaciones específicas vinculadas a su gobierno).

Los genocidas organizados en torno al status de *presos políticos* y producidos como *víctimas* a partir de su encierro, desplegaban distintas metodologías de acción colectiva en la búsqueda de visibilizar públicamente estos reclamos. Se trata, en este caso, de *tecnologías manifestantes* (Pita, 2001) por referirse a un conjunto de técnicas y prácticas que no aparecían formuladas de manera organizada en los discursos de los actores, ni contaban con una serie de reglas asociadas y sistemáticas, pero sin embargo confluían en términos de efectos productivos.

Los *viejos*, detenidos por delitos de lesa humanidad en distintas cárceles del país, editaban desde el año 2013 la publicación *Té cuento la semana. La revista de los presos políticos de Argentina al mundo*. Si bien comenzó como un proyecto pequeño a partir de las inquietudes del grupo alojado en el Com-

---

16. En 2003 Néstor Kirchner asumió la presidencia de la Nación. A continuación Cristina Fernández de Kirchner, fue elegida como su sucesora en el año 2007 y relegada en su cargo en 2011. El período de gobierno denominado “kirchnerista” se extendió así hasta el año 2015.

plejo Penitenciario Federal 2 de Marcos Paz, rápidamente se fueron sumando las contribuciones de los genocidas detenidos en las unidades de Ezeiza, Bower (Provincia de Córdoba), General Güemes (Provincia de Salta), Formosa y Neuquén. De hecho, la primera edición constaba tan sólo de dos páginas, mientras que las últimas salidas del año 2016, fecha en la que fue discontinuada, la revista sumaba alrededor de catorce páginas.

Mario, represor durante la dictadura, trabajaba ahora en la biblioteca de la unidad y era uno de los responsables de los contenidos publicados. Mientras conversaba y ordenaba sus variados libros de literatura, antropología e historia, solía imprimir la última edición de la revista: “la primera impresión es para mí: los demás pueden esperar”, decía. Según nos explicaba, se trataba de un medio a través del cual compartían información de interés y utilidad entre “camaradas”, que los ayudaba a “no sentirse aislados del mundo exterior”. En la tapa de cada tirada, por ejemplo, debajo de una cruz, se indicaba la cantidad de *presos políticos* muertos que variaban de una semana a la otra:

Al mismo tiempo él resaltaba que la intención era también llevar un mensaje de esperanza y humor, que “haga un poco más llevadera la vida en prisión”. En distintas páginas de la revista se presentaban caricaturas que reflejaban situaciones cotidianas del encierro. Algunas bromeaban simplemente con las vicisitudes propias del encierro (la relación con los agentes penitenciarios, las visitas familiares, los anhelos de fuga); pero muchas de ellas hacían referencias directas y muy críticas a las condiciones de detención (ver Figura 2), los procesos judiciales (ver Figura 3) y el gobierno saliente por aquel entonces (ver Figura 4):



Figura 1. Tapa de la edición del 22 de mayo de 2016. Fuente: revista *Te cuento la semana*.



Figura 2. Edición de septiembre de 2015. Fuente: revista *Te cuento la semana*.

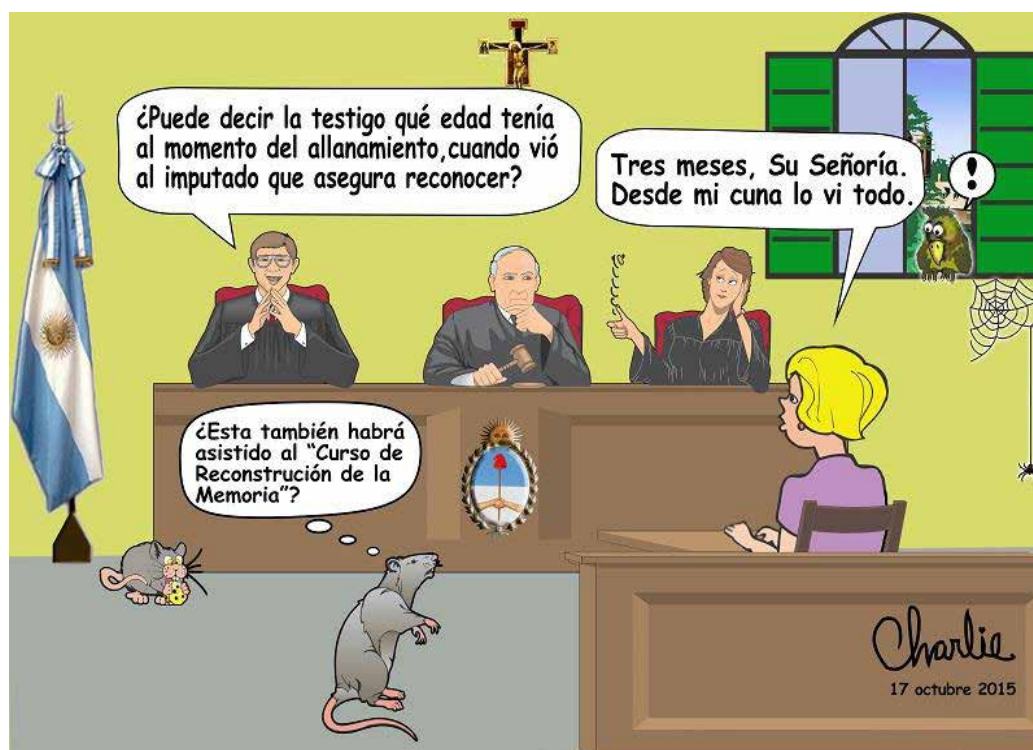


Figura 3. Edición de octubre de 2015: Fuente: revista *Te cuento la semana*.



Figura 4. Edición de diciembre de 2015. Fuente: revista *Te cuento la semana*.

La revista alcanzó a tener unos mil doscientos suscriptores, quienes recibían periódicamente su ejemplar impreso o vía mail. Para que la circulación fuera exitosa, contaban con el apoyo extramuros de familiares y amigos; pero también con cierto acompañamiento del servicio penitenciario que facilitaba los medios para su materialización y difusión.

Otra de las tecnologías manifestantes dispuestas por los *viejos* giraba en torno a la militancia partidaria que llevaban adelante desde su reclusión. Como se ha mencionado, casi todos eran muy duros y críticos con quienes ocuparon los cargos ejecutivos durante aquellos años (2003-2015) en nuestro país; y han trabajado intensamente acompañando la campaña del partido opositor en las elecciones presidenciales que tuvieron lugar en 2015. Si bien muchas de sus actividades en este sentido tenían la intención de captar los votos de sus compañeros de encierro,<sup>17</sup> también orientaban su tarea a convencer a los agentes encargados de su custodia, a los profesionales que llevan adelante sus tratamientos, a las visitas que los frecuentaban y a cualquier otra persona que eventualmente transitara por el pabellón:

17. En el año 2002 la Corte Suprema de Justicia de la Nación consideró inconstitucional la prohibición del ejercicio del sufragio para los detenidos sin condena firme; por contrariar los principios expresados en la carta magna y los tratados internacionales de Derechos Humanos incorporados a su texto. El 20 de abril de 2015 el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires dictó la Acordada Electoral 12/2015 a través de la cual instrumentó el modo de emisión del sufragio en las cárceles federales, sobre la base de aquella sentencia. El escrutinio final en el pabellón que ocupan los detenidos por lesa humanidad en la Unidad 31, arrojó un resultado de 80 contra 2 a favor del partido opositor al candidato oficialista.

“Daniel - ¿Y a quién votaste finalmente?

Investigadora - Bueno, yo ya le dije a quién iba a votar (entre risas) ¿No me quiere hablar más?

Daniel - Bueno no. Simplemente que creo que hay otras opciones, y pensé para la próxima que hay que cambiar. Pensálo”. (Charla informal con Daniel, genocida y oficial militar retirado).

Mostrarse democráticos, abiertos al diálogo, dispuestos a contar sobre el pasado y a opinar sobre la actualidad política nacional e internacional, era uno de los canales que estos presos encontraban para expresar sus propias demandas. Los espacios por excelencia para el desarrollo de esta militancia partidaria eran los pasillos y espacios comunes del pabellón.

Finalmente, existía otro modo a través del cual los genocidas detenidos impulsaban las causas públicas de sus demandas: las organizaciones de familiares. Son diversas las agrupaciones que acompañan sus reclamos y se extienden a lo largo de todo el país: Asociación Familiares de Muertos por la Subversión (FAMUS); Centro de Estudios Legales sobre el Terrorismo y sus Víctimas (CELTYV), Asociación de Familiares y Amigos de los Presos Políticos de Argentina (AFYAPPA), Argentinos por la Memoria Completa, Argentinos por la Concordia Nacional, Hijos y Nietos de Presos Políticos, entre otras.

Como ya han analizado varios autores, la articulación de estas formas de demanda colectiva se establece sobre la base del lenguaje del parentesco, al tiempo que responden a cierta “ideología familiarista” (Filc, 1998; Grassi, 1990; Jelin, 2007; Zenobi, 2014) a través de la cual legitiman sus intervenciones desde una posición ético-biológica (Zenobi et al., 2015):

“nos convertimos en una sola y gran familia. Nos dimos cuenta de esto, porque nos unía un factor en común, que es el grito de apoyo y amor incondicional hacia nuestros viejos, para de esta manera hacerle saber que no están solos, que sus esposas, hermanos, amigos, sus hijos, están con ellos. A partir de ahí nos fuimos animando a más, hasta que un día, durante uno de los cuartos intermedios, se armó una improvisada reunión donde nos dijimos, ¿y si a los gritos le sumamos algo más?... Y así surgieron las primeras pancartas y banderas, después los pasacalles, hasta llegar a lo que hoy son nuestros símbolos de lucha y aguante” (Alocución pública, en el marco del “Acto de hijos y nietos de presos políticos”, octubre de 2013).

Los modos concretos de la actividad pública de estos grupos en particular son diversos: organizan actos frente a edificios públicos para denunciar la situación de detención de sus familiares y exigir intervenciones concretas, requieren audiencias con funcionarios del gobierno para solicitar representación dentro de los equipos de trabajo dentro del Estado,<sup>18</sup> escriben cartas abiertas en diarios y revistas de alcance nacional e internacional para dar cuenta de las *injusticias* sufridas, publican libros

18. Con la asunción del nuevo gobierno en diciembre de 2015, el secretario de Derechos Humanos de la Nación que desempeñó su función hasta diciembre de 2019, Claudio Bernardo Avruj, recibió en varias oportunidades a integrantes del Centro de Estudios Legales sobre el Terrorismo y sus Víctimas (CELTYV) en el predio Espacio de la Memoria para la Promoción de los Derechos Humanos (Ex Esma), ubicado en el ex-centro clandestino de detención, tortura y exterminio más grande del país; situación sin precedentes desde la recuperación democrática. A su vez el mismo funcionario nombró como uno de sus asesores a Alfredo Mauricio Vítolo, un reconocido abogado defensor de genocidas.



donde discuten cifras de desaparecidos y refuerzan la teoría de la guerra de bandos,<sup>19</sup> y conforman distintas estructuras económicas para mejorar la calidad de vida de los detenidos durante su tránsito carcelario e incluso después.<sup>20</sup> En cada una de estas expresiones públicas no sólo retoman la condición de *presos políticos* de sus familiares detenidos, sino que también se producen ellos mismos como *víctimas* marcadas por idénticas violencias del pasado y del presente:

“Espero fervientemente que el Niño Jesús nos bendiga a todos, pero cuando veo que nuestra Patria se ha convertido en el botín de los delincuentes, estafadores, narcotraficantes y ex guerrilleros que con su mejor cara de sinvergüenzas nos manejan a su antojo hacia el desastre, cuando veo la pasividad e hipocresía de los argentinos que hace treinta años nos pedían que resolviéramos la guerra revolucionaria y devolviéramos la paz a la Nación y hoy, se horrorizan y nos juzgan por haberles dado esa paz, mientras se dejan pisotear por bandas de delincuentes que dirigidos por esta parodia de gobierno, ocupan y matan, patotean, ensucian y se sirven de nuestro esfuerzo para sus negocios, cuando veo que los mismos argentinos a los que evitamos a costa de vidas y desvelos, ser presas de la más terrible dictadura que conoció el mundo, nos dan vuelta la cara porque es `políticamente correcto` aguantar todos los desmanes y tolerar que destruyan poco a poco nuestra patria, agrediendo a la familia, a la iglesia, a las instituciones, a los que trabajan y producen. Entonces no puedo decir que ésta va a ser una Feliz Navidad” (Carta abierta, hijo de un detenido por delitos de lesa humanidad, diciembre de 2010).

“El Estado argentino se ha convertido en un tirano, y peor aún, disfrazado de democracia cual lobo con piel de cordero”. (Alocución pública, en el marco del “Acto de hijos y nietos de presos políticos”, octubre de 2013).

“Dejemos bien en claro que nuestros padres se encuentran en la peor de las situaciones porque un gobierno autoritario impuso una política a un poder del Estado que debiera ser independiente, el Poder Judicial... Lo vaciaron hasta dejarlo en las condiciones que ya conocemos. Forzaron a más no poder las instituciones que debieran garantizar la libertad y los derechos de todos los ciudadanos. La cárcel y el descrédito son las únicas alternativas que este sistema les deja a nuestros padres” (Publicación en redes sociales, hijo de un detenido por delitos de lesa humanidad, diciembre de 2013).

Existe también cierto apoyo a estas organizaciones por parte de policías y militares retirados y en actividad, que contribuyen a *la lucha* y a los reclamos del sector. La policía de la Provincia de Buenos Aires, por ejemplo, aportaba regularmente recursos como libros, heladeras, computadoras o materiales para la construcción, a fin de mejorar la estadía carcelaria de los genocidas detenidos.

### **La (re)politización de las fuerzas armadas y de seguridad. Reflexiones finales.**

El proceso instalado a partir de la vuelta democrática en 1983, trajo consigo la separación radical entre dos esferas que hasta entonces funcionaban más o menos articuladas: lo político y lo militar (Frederic, 2008). Este fenómeno tomó cuerpo por un lado en la “desmilitarización de la política”, pero también en su reverso: la “despolitización” de las fuerzas armadas y de seguridad, disolviendo incluso la posición ideológica de militares y policías: “Si...el campo de la política sólo podía dirimirse

---

19. *Los otros muertos, las víctimas civiles del terrorismo guerrillero de los 70*, publicado en 2014 por Editorial Sudamericana; *Mentirás tus muertos*, publicado por la Editorial Tatú en el 2015; entre otros.

20. Estos fondos suelen provenir de los honorarios que cobran estos detenidos o sus familiares por juicios contra el Estado. En algunos casos estos mismos recursos están sospechados de cooperar en el financiamiento permanente de los prófugos acusados o condenados por delitos de lesa humanidad.

democráticamente, quedaba claro que las fuerzas armadas no debían ni podrían estar sino afuera de la política a menos que entraran a ella como no militares” (Frederic, 2008, p.26).

El trabajo de campo en la cárcel de Ezeiza da cuenta de este proceso. El discurso de los genocidas señala tres momentos claros en sus historias de vida. Desde el presente recuerdan sus primeros años de cumplimiento de servicios en las distintas fuerzas, coincidente con la última dictadura. En casi todos los relatos de aquel entonces aparece un proyecto de país, un proyecto político, en el que creían fervientemente: “qué sería de este país si no fuera por nosotros. En lugar de la bandera argentina flamearía un trapo rojo”, decía Gustavo.

El regreso a la democracia, y los años posteriores, coinciden con el retiro de muchos de ellos. Quienes accedieron a entrevistas y al diálogo con las investigadoras, hablan de ese momento como un corte. Eduardo, ex-marino, aun creyendo en ese proyecto de país que defendió, hablaba de aquella experiencia como “años terribles” a pesar de que su retiro le permitió consolidar una nueva carrera profesional y “dedicarse a su familia”.

Sin embargo, con la implementación de la política de anti-impunidad desde 2003, los juicios y el encierro en cárceles los volvieron a ubicar en el *campo de batalla*. Como en los 70s’, la experiencia del encierro es vivida a la luz de una nueva lucha política. Los retirados se sienten convocados. El encierro los coloca frente a un nuevo desafío político. Así lo planteaba un retirado en una carta de lectores del diario La Nación: “Deseo aclarar que, pudiendo estar en prisión domiciliaria, preferí quedarme a compartir la cárcel con mis subalternos. No soy ejemplo de nada, simplemente creo que es obligación de todo soldado”. Carta publicada el 14 de julio de 2015.

No es objetivo de este trabajo saber si el retiro fue para estos hombres un momento real de separación entre lo político y lo militar, pero con seguridad el encierro muestra la continuidad de estas dos dimensiones que fueron por años invisibilizadas. La producción de conocimiento desde las ciencias sociales, acompañó y reforzó este imaginario omitiendo o desarrollando escasamente, investigaciones que dieran cuenta de esta dimensión, desde la perspectiva de los actores. Nuestro trabajo intenta justamente recuperar en el análisis esta mirada. Los *viejos*, como militares y policías retirados, continúan formando parte de las fuerzas en las cuales desempeñaron tareas durante la última dictadura y manteniendo fluidos vínculos con grupos de retirados y personal en actividad. En consecuencia, es esperable que su activismo en el encierro nos permita acercarnos al presente de estas instituciones en términos políticos, tanto como a la actualización de los discursos del odio y sus prácticas simbólicas asociadas.

La estrategia que los construyó *víctimas* y la organización política que lograron en prisión, tuvieron impactos concretos en los últimos años. Sus reclamos fueron bien recibidos por la gestión del poder ejecutivo durante los años 2015-2019 y avalados a su vez por distintos fallos judiciales,<sup>21</sup> que

21. Uno de los episodios de mayor trascendencia en este sentido fue un fallo de la Corte Suprema de Justicia (mayo 2017) que declaró aplicable, la ahora derogada, ley 24.390 conocida como “2x1”, para un caso de crímenes de lesa humanidad. Nueve días después, tras una gran movilización nacional, el Congreso promulgó una nueva ley donde se

evidenciando un profundo desprecio por la lucha histórica de los organismos de derechos humanos, impulsaron la progresiva obtención de prisiones domiciliarias y la obtención de impunidad. Fue el gobierno nacional de ese entonces el que vehiculizó el acondicionamiento de unidades penitenciarias en predios gestionados por fuerzas militares, y sugirió al poder judicial el masivo traslado de los detenidos en cárceles federales. Incluso propició el corrimiento creciente de las acciones querellantes del Estado en los procesos judiciales por los delitos cometidos durante la última dictadura cívico militar.

Un contexto como el descrito nos enfrenta a la imperiosa necesidad de (re)pensar nuestros modelos tradicionales para dar cuenta e investigar las perspectivas y experiencias de estos militares y policías, que como señala Soprano, “permitan inscribir [los] como actores sociales en el Estado y la sociedad argentina, dando cuenta de aquellas características socio-económicas, políticas y culturales que los singularizan... así como aquellas que comparten con otros conciudadanos” (2013, pp. 93-94). Estudios empíricos de corte etnográfico pueden ofrecer un acercamiento a la realidad de estos grupos sociales y su consideración como actores dinámicos en la conformación de la arena pública; de modo que sea posible advertir la complejidad de las experiencias políticas y de organización de los genocidas detenidos por delitos de lesa humanidad en Argentina.

Con todo, los resultados obtenidos a lo largo del trabajo muestran cómo las indagaciones sobre el encierro y el campo penitenciario no pueden divorciarse de la sociedad o de la realidad misma en la cual se inscriben como tales. Muy por el contrario, las cárceles presentan particularidades que necesariamente se articulan con la vida extra-muros, expandiendo de este modo las posibilidades analíticas de quienes las observamos. Asimismo, el estudio de poblaciones específicas privadas de la libertad, como la que aquí analizamos, muestra la potencialidad de abordar las prisiones a través de los múltiples regímenes de vida de las personas prisionalizadas y sus diversas modalidades de habitar el espacio carcelario.

---

dispuso que el beneficio de reducción de penas no es aplicable para este tipo de crímenes.

## BIBLIOGRAFÍA

- Agar, M. (1980). *The Professional Stranger: An Informal Introduction to Ethnography*. San Diego: Academic Press.
- Albo, E. (2011). Los Delitos de Lesa Humanidad. Su recepción en la legislación y jurisprudencia argentina”. En: *Texto de cátedra*, Derecho Penal 2, Universidad Nacional de Tucumán.
- Badaró, M. (2008). *Militares o ciudadanos. La formación de los oficiales del Ejército Argentino*. Buenos Aires: Prometeo.
- Bouvier, H. (2014). Garantismo y proceso a los militares: una categoría difícil para el par constituyente/constituido. En Bouvier, H., Iosa, J. y Gulli, B. (Comps.) *El juzgamiento de los delitos de lesa humanidad en la Argentina postdictatorial* (pp.13 a 52). Córdoba: Ferreyra Editor.
- Bouvier, H., B. Gulli y J. Iosa. (2014). *El juzgamiento de los delitos de lesa humanidad en la Argentina postdictatorial*. Córdoba: Ferreyra Editor.
- Bover, T. (2014). Una cuestión de criterio: sobre los saberes policiales. En Frederic, S., Galvani, M. Garriga Zucal, J y Renoldi, B. (Eds.) *De armas llevar. Estudios socioantropológicos sobre los quehaceres de policías y de las fuerzas de seguridad* (pp. 327 a 354). La Plata: Ediciones EPC - Universidad Nacional de La Plata.
- Calandron, S. (2014). *Género y sexualidad en la Policía Bonaerense*. Buenos Aires: UNSAM Edita.
- CELS (2008). *Las leyes de Punto Final y Obediencia Debida son inconstitucionales. Síntesis del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que resuelve la inconstitucionalidad de las leyes del perdón*. Disponible en: [http://www.cels.org.ar/common/documentos/sintesis\\_fallo\\_csjn\\_caso\\_poblete.pdf](http://www.cels.org.ar/common/documentos/sintesis_fallo_csjn_caso_poblete.pdf). Fecha de consulta: diciembre 2019.
- Dammert, L. (2006). El sistema penitenciario en Chile: Desafíos para el nuevo modelo público-privado. Preparado para la reunión de la Asociación de Estudios Latinoamericanos, Marzo 15-18. San Juan, Puerto Rico.
- Daneri, A. (2018). La memoria en todos lados. El proceso de justicia transicional argentino en el interior de Tucumán. En: Rodríguez Garavito, C. y Morris, M. (Coords.) *Hacer justicia en tiempos de transición. El papel del activismo y las instituciones en el fortalecimiento democrático* (pp.23 a 57). Buenos Aires: Siglo XXI.
- Domeniconi, D. (2014). Reflexiones en torno a los fundamentos éticos y políticos de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad”. En Bouvier, H., Iosa, J. y Gulli, B. (Comps.) *El juzgamiento de los delitos de lesa humanidad en la Argentina postdictatorial* (pp. 53-78). Córdoba: Ferreyra Editor.
- Galvani, M. (2007). *La marca de la gorra: un análisis de la policía federal*. Buenos Aires: Capital Intelectual.

- Garaño, S. (2015). La construcción de los cuatro pueblos en el pedemonte tucumano. La apuesta productiva del Operativo Independencia (Tucumán, 1975-1977). *Avances del Cesor*, Vol. 12 N° 12, 157-170. Disponible en: <https://DialnetLaConstruccionDeLosCuatroPueblosEnElPedemonteTucum-5635597.pdf> Fecha de consulta: diciembre 2019.
- Garaño, S. (2018). El conocimiento antropológico en el marco del Proceso de Memoria, Verdad y Justicia. Reflexiones sobre una experiencia como “testigo de contexto” en el marco del Juicio “Operativo Independencia (primera parte)”. *Sociohistorica*, 41, e050. <https://doi.org/10.24215/18521606e050>. Fecha de consulta: diciembre 2019.
- Garriga Zucal, J. (2013). Usos y representaciones del ‘olfato policial’ entre los miembros de la policía bonaerense. *Revista Dilemas*, vol. 6, N°3, pp 489 a 509.
- Gayol, S., y Kessler, G. (2012). Tributo en la Argentina post-dictadura: Los muertos por la subversión”. *Sociohistórica*, N°29, pp.157 a182. Disponible en: [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.5630/pr.5630.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.5630/pr.5630.pdf) . Fecha de consulta: diciembre 2019.
- Gusis, G. (2013). La prisión preventiva en Argentina: su aplicación como pena anticipada y las implicancias en el ámbito penitenciario”. *Revista Pensamiento Penal*. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina37933.pdf>. Fecha de consulta: enero 2019.
- Grassi, E. (1990). Nuevo discurso familiarista y viejas prácticas de discriminación en la redefinición de los contenidos de la legitimidad del orden social”. En Tarducci, M. (Comp.) *La producción oculta. Mujer y antropología* (pp.87 a 113). Buenos Aires: Contrapunto.
- Grimson, A. (2004). La experiencia argentina y sus fantasmas. En Grimson, A. (Comp.) *La cultura en las crisis latinoamericanas* (pp. 177 a 193). Buenos Aires: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Guber, R. (2012). *La etnografía: Método, campo y reflexividad*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Guthmann, Y. (2015). *El Caso Simón. Discurso Jurídico, legitimidad y Derechos Humanos*. Buenos Aires: Editorial Teseo.
- Hyatt, S. (1991). Accidental activists: women and politics on a council estate. Ponencia presentada en : *American Anthropological Association Annual Meeting*. Chicago. Inédito.
- Iosa, J. (2012). ¿Es justa la demanda de cárcel efectiva para los represores mayores de setenta? *Revista para el análisis del derecho*, Vol. 3, pp. 56 a 73.
- Jelin, E. (2007). Víctimas, familiares y ciudadanos/as: las luchas por la legitimidad de la palabra. *Cuadernos*, N°29, pp. 37 a 60.
- Kalinsky, B. (2007). El agente penitenciario. La cárcel como ámbito laboral. *Revista Runa*, vol.28, N°28, pp.43 a 57.

- Kandel, L. (1882). Reflexões sobre o Uso da Entrevista, Especialmente a Nao-Diretiva, e sobre as Pesquisas de Opinião. En Thiollent, M. (Coord.) *Crítica metodológica, investigacao social e enquete operaria* (pp.191- 211). San Pablo: Editora Polis.
- Lombraña, A. y N. Ojeda (2019). Etnografías del encierro: estudios contemporáneos del campo penitenciario. Introducción. *Etnografías contemporáneas Revista del Centro de Estudios en Antropología* (IDAES-UNSAM), vol 5, Nr.8, pp. 7 a12.
- Lorenzetti, R. y A. Kraut. (2011). *Derechos humanos: justicia y reparación*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Marchessi, A. (2002). ¿Guerra o Terrorismo de Estado? Recuerdos enfrentados sobre el pasado reciente uruguayo. En Jelin, E. (Comp.) *Las conmemoraciones: Las disputas en las fechas “in-felices”* (pp.101 a 148). Madrid: Siglo XXI.
- Martínez, M.J. (2004). “Expedientes”. *Revista Sistemas Judiciales*, No.7, Oralidad y Formalización de la justicia. Disponible en: <https://sistemasjudiciales.org/revista/revista-no-7-oralidad-y-formalizacion-de-la-justicia/> Fecha de consulta: diciembre 2019.
- Martínez, Josefina y Sarrabayrouse Oliveira, María José (2019), Juicios de lesa humanidad, activismo y comunidades locales: causas Ford y Las Marías en perspectiva comparada. Ponencia presentada en: XIII Jornadas de Sociología. Las cuestiones de la sociología y la sociología en cuestión. Buenos Aires. 26-30 de agosto, Facultad de Ciencias Sociales, UBA. Inédito.
- McWilliams, M. (1998). Luchando por la paz y la justicia: Reflexiones sobre el activismo de las mujeres en Irlanda del Norte. Arenal. *Revista de historia de las mujeres*, Instituto de Estudios de la Mujer de la Universidad de Granada, Vol.5, Nº2, pp. 307 a 337.
- Montenegro, M. y Piper, I. (2009). Reconciliación y construcción de la categoría víctima: implicaciones para la acción política en Chile. *Revista de Psicología*, Vol. XVIII, Nº1.
- Mouzo, K. (2010). Servicio Penitenciario Federal. Un estudio sobre los modos de objetivación y de subjetivación de los funcionarios penitenciarios en la Argentina actual. (Tesis de Doctoral inédita). Facultad de Ciencia Sociales. Universidad de Buenos Aires.
- Natarajan, R. (2013). Courtrooms and Legacies of Violence. *LASA Forum* 44(3), pp. 24 a 25.
- Ojeda, N. (2013). El oficio penitenciario: entre lógicas burocráticas y redes de relaciones personales. *Cuadernos de Antropología*, Nº 10, pp. 315 a 332.
- Pastor, D. (2006). La deriva neopunitivista de organismos y activistas como causa del desprestigio actual de los Derechos Humanos. *Nueva Doctrina Penal* 1, pp.73 a 114.
- Pita, M. V. (2010). *Formas de morir y formas de vivir. El activismo contra la violencia policial*. Buenos Aires: Ediciones del Puerto.

- Pita, M. V. (2001). La construcción de la maternidad como lugar político en las demandas de justicia. Familiares de víctimas del terrorismo de estado y de la violencia institucional en Argentina. Arenal. *Revista de historia de las mujeres*, Instituto de Estudios de la Mujer de la Universidad de Granada, Vol.8, N° 1, pp. 127 a 154.
- Pita, M.V. (1996). “Seguridad versus Desorden Social. El control social en los tiempos del ajuste”. *Cuadernos de Antropología Social*, N° 9, Sección Antropología Social, ICA, FFyL, UBA.
- Risso, M. y Gulli, M. (2014). El derecho a la educación de los condenados y procesados por delitos de lesa humanidad. Un análisis crítico de la Resolución del Consejo Superior de la UBA”. En Bouvier, H., Iosa, J. y Gulli, B. (Comps.) *El juzgamiento de los delitos de lesa humanidad en la Argentina postdictadura* (pp. 79 a 106). Córdoba: Ferreyra Editor.
- Robben, A. (2011). Seducción Etnográfica, Transferencia, y Resistencia. Diálogos sobre Terror y Violencia en Argentina. *Aletheia*, vol. 1, N° 2.
- Salvi, V. (2012). *De Vencedores a Víctimas. Memorias Militares sobre el pasado reciente en la Argentina*. Buenos Aires: Biblos.
- Scatizza, P. (2012). Discursos, memorias y verdades. Algunas reflexiones acerca del juicio por delitos de lesa humanidad cometidos en la Norpatagonia. *Sociohistórica*, N° 29, La Plata.
- Scavuzzo, N. (2014). ¿Retribución o venganza? Un problema en el marco de la justificación de los juicios por violación de Derechos Humanos”. En Bouvier, H., Iosa, J. y Gulli, B. (Comps.) *El juzgamiento de los delitos de lesa humanidad en la Argentina postdictatorial* (pp.209 a 230). Córdoba: Ferreyra Editor.
- Sirimarco, M. (2009). *De civil a policía. Una etnografía del proceso de incorporación a la institución policial*. Buenos Aires: Teseo.
- Soprano, G. (2013). Ser militar en la argentina del siglo xxi: entre una vocación, una profesión y una ocupación. *Avá. Revista de Antropología*, núm. 23, pp.71 a 95.
- Tiscornia, S. (2008). *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*. Buenos Aires: Editores del Puerto / CELS.
- Tiscornia, S. (2004). Detenciones policiales y muertes administrativas. *Antropolítica, Revista Contemporânea de Antropologia e Ciência Política*, n° 16, UFF: Río de Janeiro.
- Tiscornia, S. (1998). Violencia policial. De las prácticas rutinarias a los hechos extraordinarios. En Izaguirre, I. (comp.), *Violencia social y derechos humanos*. Buenos Aires: Eudeba.
- Tiscornia, S., Eilbaum, L. y Lekerman, V. (2004). Detenciones por averiguación de identidad. Argumentos para la discusión sobre sus usos y abusos. En Tiscornia, S. *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*. Colección de Antropología Social (pp.125 a 158). Buenos Aires: Facultad

de Filosofía y Letras – Antropofagia.

Trinchero, H. (2012). *Triunfo en el Consejo Superior de la UBA. Liga Argentina por los Derechos del Hombre*. Buenos Aires. Disponible en: <http://laladh.wordpress.com/2012/08/13/triunfo-en-el-consejo-superior-de-la-uba-trinchero-hugo-a-la-liga>. Fecha de consulta: enero 2019.

Valente, M. (2012). Dilema universitario en Argentina ante represores estudiosos. *Ipsa noticias*. Disponible en: <http://www.ipsnoticias.net>. Fecha de consulta: diciembre de 2019.

Vecchioli, V. (2013). Las Víctimas del Terrorismo de Estado y la gestión del pasado reciente en la Argentina. *Papeles del CEIC*, N° 90, 1-25. Disponible en: <http://www.identidadcolectiva.es/pdf/90.pdf>. Fecha de consulta: diciembre de 2019.

Visacovsky, S. (2011). Presentación de seducción etnográfica. Transferencia y resistencia en diálogos sobre terror y violencia en la Argentina, de Antonius C. G. M. Robben. *Aletheia*, vol. 1, número 2.

Zenobi, D. (2014). *Familia, política y emociones. Las víctimas de Cromañón entre el movimiento y el Estado*. Buenos Aires: Antropofagia.

Zenobi, Diego, Pérez, Moira, Lombraña, Andrea, Lastiri, Daiana y Liendro, Martina (2014), Todo preso es...”Familiares de” presos comunes. Ponencia presentada en el Encuentro nacional contra la violencia institucional: Seguridad Pública, Violencias y Sistema Penal. Ciudad de Buenos Aires, 21 y 22 de agosto, Centro de Estudios en Política Criminal y Derecho Humanos. Inédito.